



## VERSION PÚBLICA

**“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad de los documentos”.**



**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN**  
**DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**



**CONTRATO No. 25/2019  
CONTRATACION DIRECTA 02/2019  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 10/2019  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA  
Y DUPLICADORA PARA EL HOSPITAL SALDAÑA AÑO 2019  
TECNO-GRAFICOS**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **DOSCIENTOS OCHO** de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, **por un periodo del uno de Enero al treinta de Junio de dos mil diecinueve**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL “EL CONTRATANTE”** y **TOMAS RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, de Municipio de Nuevo Cuscatlán. Departamento de Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número quien actúa como Representante Legal de la Sociedad **TECNO-GRAFICOS**, con número de Identificación Tributaria,. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** El **“CONTRATISTA”**, se obliga a prestar el **“Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña Año 2019”** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO.** El Servicio de “Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora”, tendrá como objetivo brindar el arrendamiento de servicio de conformidad con el siguiente detalle:

RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CÓDIGO: 81214008 SOLICITAN: ARRENDAMIENTO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADORA EN BLANCO Y NEGRO A DOS CARAS, OFRECEN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORA DE RICOH, MODELO: MP4002 CANTIDAD DE COPIAS MENSUALES 20,000 COPIAS PARA UN PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE AÑO 2019, LA INSTALACION DE LA FOTOCOPIADORA, INCLUYE: TONER, SUMINISTROS Y REPUESTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.	C/U	10 MESES	\$ 200,00	\$ 2,000.00
02	CÓDIGO: S/C SOLICITAN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL, OFRECEN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL INCLUYE: IMPRESORA RISO EZ221, 36 TUBO DE TINTA DE 1,000 ML Y 4 ROLLOS DE MASTER CON CAPACIDAD DE 250 C/U. NO INCLUYE PAPEL.	C/U	10 MESES	\$ 200,00	\$ 2,000.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>					<b>\$ 4,000.00</b>

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia para la Contratación Directa No. 02/2019 ; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve; g) La Resolución de Adjudicación No. 10/2019 de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que



emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO. REQUISITOS TECNICOS NECESARIOS PARA SER EVALUADOS.**

El servicio que se pretende adquirir según el detalle de la tabla anterior debe reunir los siguientes requisitos y estos serán la base para la evaluación por parte del Administrador de Contrato, en cada uno de ellos. **REQUISITOS OBLIGATORIOS.** De no presentar los documentos solicitados en el presente literal, no será evaluado técnicamente. A) los equipos que la empresa disponga para el arrendamiento, deberán ser de modelos recientes, de los mas actualizados tecnológicamente y digitales para fotocopias en b lanco y negro y que reproduzca trabajos con una excelente **calidad y velocidad.** B) Nota compromiso firmada por el Representante Legal o Propietario de suministrar5 todos los repuestos e Insumos necesarios que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento continuo en el lugar que se encuentren instalados. C) Cuando un equipo arrendado presente fallas en su funcionamiento deberá ser reparado o sustituido en un lapso no mayor de 24 horas por otro de igual o superior capacidad, así como la disponibilidad del equipo para sustitución sin recargo alguno para el Hospital Nacional Saldaña. **REQUISITOS GENERALES.** Cuadro técnico resumen del personal que brindara el servicio, detallándose su grado académico, experiencia previa en arrendamiento de fotocopiadoras, especificando la cantidad de persona técnico con especialidad en el buen funcionamiento de los equipos. **CONDICIONES DEL SERVICIO.** A) El Hospital Nacional Saldaña, tiene un consumo aproximado entre 17,000 y 18,000 **copias mensuales**, y un aproximado entre 150,000 y 160,000 duplicaciones mensuales, cual puede variar de acuerdo a las necesidades de este Hospital.

El contratista deberá estar en la capacidad de aumentar o disminuir el número de equipos a arrendar a petición del Hospital cuando este así o requiera. La empresa que preste el servicio proporcionara 01 equipo de tecnología digital de la siguiente manera: Equipo de una Velocidad de 30 copias por minuto o más, deberán ser de modelos recientes, mínimo 2 años comprobables (2017 y 2018); anteriores a la fecha de contratación; en optimas condiciones



de funcionamiento Multifunción (scanner, FAX, Impresora) estas funciones deberán configurarse a la hora de la contratación; Ampliación y reducción de 25% a 400%; Modo combinado de 2, 4, 8 hojas; RADF (que escanea un solo lado de la pagina, la gira y escanea el otro lado) de 100 hojas y unidad Dúplex, interfaz de Impresión en red; modo Libro; Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria de paginas; compaginación electrónica. Equipo de duplicadora, deberá ser de modelos recientes, mínimo 2 años coprobables (2017 y 2018); anteriores a la fecha de contratación, en optimas condiciones de funcionamiento, impresión hasta 251 x 357 mm. Admite papel a3, 130 ppm (paginas x minuto), USB incorporados. Alto almacenamiento de memoria de 40 GB y 128 MB de RAM de memoria d pagina; Compaginación electrónica. B) Las empresas deberán indicar el tipo de equipos que ofrecen incluyendo sus especificaciones técnicas, la capacidad de reproducción por minuto, además de anexar catálogos en original de los mismos. La empresa suministrante deberá proporcionar oportunamente los insumos de Tinta/Toner que requiera el Equipo para sacar la cantidad de fotocopias de acuerdo a la necesidad, excepto el papel. Además deberá llevar control de entregas de Tinta /Toner y presentarlo mensualmente al Administrador de Contrato. la empresa suministrante deberá proporcionar oportunamente los insumos de 04 Tinta/Toner unidades mensualmente que requiera el equipo duplicadora de acuerdo a la necesidad, excepto al papel. Además deberá llevar control de entrega de Tinta/Toner y presentarlo mensualmente al Administrador de Contratos. la empresa suministrante deberá proporcionar oportunamente los insumos de 1 Máster cada 2 meses que requiera el equipo duplicadora de acuerdo a la necesidad, excepto el papel. Además deberá llevar control de entrega de máster y presentarlo mensualmente al Administrador de Contrato. la empresa suministrante deberá proporcionar los insumos 8Repuestos) que requiera el equipo para su eficiente funcionamiento. La empresa suministrante del servicio por arrendamiento deberá presentar mensualmente la facturación de cobro, detallando el costo del servicio. Especificar cualquier otro beneficio que mejore el servicio. Para la configuración de cualquier maquina fotocopiadora ubicada en el Hospital Nacional Saldaña, la empresa se coordinara con el administrador de contrato. El traslado e instalación de un equipo de una dependencia a otra, será responsabilidad de la empresa



contratante, sin costo adicional al Hospital Nacional Saldaña. La empresa deberá proporcionar entrenamiento del funcionamiento del equipo al personal designado, además deberá entregar un manual de funcionamiento de los equipos. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE FOTOCOPIAS Y DUPLICADORAS.** El servicio de mantenimiento preventivo se requiere cada dos meses y el correctivo cuando se solicite este servicio por falla en el equipo. Nota en la que se compromete a garantizar que se brindara el soporte técnico con personal certificado para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos contratados. El mantenimiento de los equipos será por cuenta de la empresa suministrante, para lo cual deberá presentar un programa de revisiones periódicas de mantenimiento preventivo de los equipos, sin recargo adicional para el Hospital Nacional Saldaña, lo cual deberá detallar, incluyendo la capacidad instalada con que cuenta para dar el servicio de mantenimiento (equipo, repuestos, recursos humanos, etc.) (El Mantenimiento Preventivo, deberá ser cada dos meses. La empresa suministrante, deberá llevar control de Mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos y deberá entregar un informe por escrito del trabajo realizado al Administrador de Contrato. La empresa suministrante deberá proporcionar Mantenimiento correctivo las veces que el Hospital Nacional Saldaña las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en el funcionamiento normal de Maquina Fotocopiadora y Duplicadora. **SUPERVISION DEL SERVICIO.** En el Hospital Nacional Saldaña, será el Administrador de Contrato, el encargado en la función de supervisar y verificar el cumplimiento de dicha actividad.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora será de **11 MESES**, contados a partir de la Distribución del Contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Cuando al servicio se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el



contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prórroga le será concedida al suministrante cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado al **SEÑOR MANUEL ANGEL MARTINEZ VASQUEZ** mediante **Acuerdos Nos. 18 28 y 30** de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora YY Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2019”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. el Administrador de la Libre Gestión, deberá implementar **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS”** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA OCTAVA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**



(US\$ 4,000.00) que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara el Contratista por el **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2019**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado por **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **2019320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.** El pago se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y cinco fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, número de la Contratación del Servicio, número de Resolución de Adjudicación, precio unitario, precio total y compromiso presupuestario, debidamente firmadas y selladas de recibido, numero del contrato, numero de renglón, precio unitario, precio total y **compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)** debidamente firmadas y selladas de recibido, acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. Tramitar quedan posterior de haber entregado el Servicio a conformidad. No se dará por recibido el Servicio, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago obligaciones Institucionales del órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los



pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de hacienda. En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que al presentar la oferta, el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

**CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se obliga al pago del **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2019** cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2019320530202211.**

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **UN AÑO**, al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias



**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contratista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** para garantizar el buen servicio de arrendamiento de Fotocopiadora objeto de este contrato, por un valor equivalente al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del monto total del contrato por Libre Gestión y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**. Dichas garantías consistirán, en fianzas emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL, ubicada en KM 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos. Las garantías antes mencionadas deberán presentarse en **ORIGINAL y 2 COPIAS**, intactas y no se deben perforar o anillar. Para la garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, no se aceptaran cheques certificados. **AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA.** Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o desición y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SANCIONES Y MULTAS. SANCIONES.** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.  
**MULTAS.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de los Términos de referencia para la



Contratación por Libre Gestión el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la iniciación del **Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadora y Duplicadora para el Hospital Saldaña año 2019.** La institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLÁUSULA VIGESIMA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será de **10 MESES**, y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_



*[Handwritten signature of Dr. Raul Roberto Castillo Duran]*

*[Handwritten signature of Sr. Tomas Ricardo Rodriguez Quiñonez]*



**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN**  
**DIRECCION HOSPITAL SALDAÑA**  
**CONTRATANTE**

**SR. TOMAS RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTRATISTA.**